

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚM. 3

JUICIO DE FALTAS 528/04

EDICTO

144.- D.^a VICTORIA M.^a PEREZ MOLINERO SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCION NÚMERO 3 DE MELILLA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas n° 528/2004 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Melilla a tres de diciembre de dos mil cuatro.

Vistos por D.^a ANA MARIA SEGOVIA ANGEL, Sra. Juez del Juzgado de Instrucción n.º 3 de Melilla, los presentes autos de juicio de faltas; en el que aparecen como partes; D. MOHAMED HAMMU ZERUALI BUZZIAN en calidad de denunciante, y D. MORAD AZARDUALI en calidad de denunciado, constando en autos sus circunstancias personales, procede

EN NOMBRE DE SU MAJESTAD EL REY a dictar la presente sentencia.

FALLO

QUE DEBO ABSOLVER Y ABSUELVO A D. MORAD AZARDUALI declarando las costas de oficio.

Esta sentencia no es firme y contra ella cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación. Notifíquese a las partes y al Ministerio Fiscal.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a MORAD AZARDUALI, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA, expido la presente en MELILLA a 17 de enero de 2005.

La Secretaria. Victoria M.^a Pérez Molinero.

JUICIO DE FALTAS 548/04

EDICTO

145.- D.^a VICTORIA M.^a PÉREZ MOLINERO SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 3 DE MELILLA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas n° 548/2004 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Melilla, a uno de diciembre de dos mil cuatro.

Vistos por D.^a ANA MARÍA SEGOVIA ANGEL, Sra. Juez de Juzgado de Instrucción n° 3 de Melilla, los presentes autos de juicio de faltas; en el que aparecen como partes el Ministerio Fiscal como representante de la acción pública, D.^a MALIKA KAROUMI y D.^a KHADIJA KARROUMI en calidad de perjudicadas y D. AMEYAHEB MOJTAR CHAIB en calidad de denuncia, constando en autos sus circunstancias personales, procede EN NOMBRE DE SU MAJESTAD EL REY a dictar la presente sentencia.

FALLO

QUE DEBO ABSOLVER Y ABSUELVO A D. AMEYAHEB MOJTAR CHAIB de la falta de lesiones que se le imputaba, declarando de oficio las costas procesales.

Esta sentencia no es firme y contra ella cabe interponer recurso de apelacion en el plazo de cinco días desde su notificación. Notifíquese a las partes y al Ministerio Fiscal.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a MALIKA KARROUMI, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, expido la presente en Melilla a 17 de enero de 2005.

La Secretaria. Victoria M.^a Pérez Molinero.

JUICIO DE FALTAS 235/04

EDICTO

146.- D.^a VICTORIA M.^a PÉREZ MOLINERO SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 3 DE MELILLA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas n° 235/2004 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice: